

MOD

RESOLUCIÓN 425 (REV.CMR-19)

Uso de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) por satélite (Tierra-espacio) para facilitar el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

- a) que la Resolución 185 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios encargó a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorporara en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluidos, si procede, y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) que la banda de frecuencias 960-1 164 MHz está atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica y al servicio móvil aeronáutico (R);
- c) que la banda de frecuencias 960-1 164 MHz es utilizada tanto por sistemas normalizados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como por otros no normalizados por esta organización, creando un entorno complejo de interferencia;
- d) que la OACI define la Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) que conlleva la transmisión de datos de aeronaves tales como la identificación y la posición;
- e) que la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz se utiliza actualmente para la transmisión y recepción terrenal de señales ADS-B de conformidad con las normas de la OACI, abarcando transmisiones desde las aeronaves a las estaciones terrenales situadas en la línea de visibilidad directa;
- f) que la CMR-15 atribuyó la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite (SMA(R)S) en el sentido Tierra-espacio sólo para la recepción por las estaciones espaciales de las emisiones ADS-B procedentes de los transmisores de aeronaves que funcionan de conformidad con las normas aeronáuticas internacionalmente reconocidas;
- g) que la atribución de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz al SMA(R)S está destinada a extender más allá de la línea de visibilidad directa terrenal la recepción de las emisiones de señales ADS-B transmitidas actualmente, para facilitar la comunicación de la posición de las aeronaves equipadas con ADS-B desde cualquier lugar del mundo;
- h) que, teniendo en cuenta el *considerando c)*, la utilización de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz, requiere que algunas administraciones controlen a todos los usuarios para garantizar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas terrenales,

reconociendo

- a) que la OACI elabora normas y prácticas recomendadas (SARP) para sistemas que permiten el seguimiento y la determinación de la posición de las aeronaves;
- b) que el Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional contiene las SARP para la utilización de ADS-B terrenal de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por el ADS-B,

observando

- a) que es responsabilidad de la Organización de Aviación Civil Internacional la elaboración de criterios de desempeño para la recepción de ADS-B por estaciones espaciales que funcionan de acuerdo con las disposiciones del número **5.328AA**, incluso cuando estos criterios requirieran la modificación de equipos ADS-B normalizados por la OACI;
- b) que el Informe ITU-R M.2396 proporciona información sobre la utilización de los sistemas del servicio móvil por satélite para el seguimiento de aeronaves, en particular la recepción de ADS-B en la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz,

resuelve

- 1 que la utilización de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por sistemas SMA(R)S sea conforme con las normas aeronáuticas internacionalmente reconocidas;
- 2 que los sistemas SMA(R)S (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz se diseñen de tal manera que puedan operar en el entorno de interferencias descrito en el *considerando c*);
- 3 que, teniendo en cuenta el *resuelve* 2, la utilización por el SMA(R)S de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz no imponga limitaciones a las administraciones que tienen responsabilidades tales como las que se describen en el *considerando h*),

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento de la OACI.